

DGP

**REITERA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE INDICA A  
MAESTRA DON RODRIGO SPA**

**RES. EX. N° 3/ROL D-148-2023**

**SANTIAGO, 28 de enero de 2025**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 14 de junio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-148-2023, mediante la formulación de cargos en contra de Maestra Don Rodrigo SpA, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-148-2023, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35, letras a) y h) de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de: las condiciones, normas y medidas establecidas en resoluciones de calificación ambiental y; normas de emisión. La formulación de cargos se notificó mediante carta certificada, la cual fue recepcionada por la oficina de correos de la comuna de Las Condes con fecha 20 de junio de 2023.

2. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la LOSMA, una vez recibidos los descargos, o transcurrido el plazo para ello, la SMA examinará el mérito de los antecedentes y podrá ordenar la realización de pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan. A su vez, el artículo 51 señala que los hechos investigados y las presuntas responsabilidades podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.



3. Mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-148-2023, se requirió de información al titular. Sin embargo, dicha información no ha sido remitida a la fecha.

4. De esta manera, se estima necesario reiterar dicha diligencia probatoria, tal como lo señala el artículo 50 de la LOSMA, de modo de clarificar algunos aspectos en el presente procedimiento referidos a las circunstancias establecidas en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

**RESUELVO:**

**I. REITERAR LA SIGUIENTE DILIGENCIA**

**PROBATORIA**, consistente en requerir información a **Maestra Don Rodrigo SpA**, quien deberá informar a esta Superintendencia, acompañando documentación comprobable, respecto de lo siguiente:

1. **Información financiera:** Balance Tributario y/o Estados Financieros (balance general, estado de resultados y estado de flujo de efectivo), correspondientes a los periodos 2021 a la fecha.

Se hace presente que respecto de los períodos en que la empresa no cuente con la información solicitada, debe especificar las circunstancias por las cuales no contaría con dichos antecedentes, y acreditarlas por medios verídicos.

2. **Remitir las resoluciones administrativas y/o judiciales por las que se hubiere sancionado a Maestra Don Rodrigo SpA**, en relación con materias ambientales vinculadas a la unidad fiscalizable Jardines de Alvarado, durante la ejecución de su proyecto, por parte de organismos sectoriales con competencia ambiental (a excepción de esta SMA), y órganos jurisdiccionales. Al respecto, deberá indicar expresamente si estos se encuentran firmes, o han sido objeto de recursos administrativos o jurisdiccionales cuya resolución esté pendiente, señalando su expediente y ubicación.
3. **Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos**, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

**II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA**

**INFORMACIÓN SOLICITADA.** La información solicitada deberá ser remitida a esta Superintendencia a través de Oficina de Partes por medio de presentación ingresada en sus dependencias, en horario los días lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas, y el día viernes entre 9:00 a 16:00; o bien a través de correo electrónico enviado hasta las 23:59 horas y dirigido a la casilla [oficinadeportes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl). En este último caso, el archivo adjunto deberá remitirse en formato .pdf, y deberá tener un tamaño máximo de 10 Mb. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran



volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

**III. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

**REQUERIDA.** La información requerida a Maestra Don Rodrigo SpA, deberá ser remitida a esta Superintendencia en el plazo de **3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

**IV. SOLICITAR** que las presentaciones y los antecedentes adjuntos sean remitidos en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), con el objeto de permitir la visualización de imágenes y el manejo de datos por parte de esta Superintendencia, y adicionalmente incluir copia de cada documento en formato PDF (.pdf) para efectos de su publicación en las plataformas pertinentes. En caso de presentar mapas, se requiere estos sean ploteados y remitidos en formato PDF (.pdf).

**V. SEÑALAR** que el titular deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información, que no diga relación directa con lo solicitado, podrá considerarse como una estrategia dilatoria en este procedimiento sancionatorio.

**VI. NOTIFICAR** a Maestra Don Rodrigo SpA, domiciliada en Avenida La Dehesa N° 222, Torre A, piso 5, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico, y de acuerdo a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB/NTR

**Notificación:**

- Representante legal de Maestra Don Rodrigo SpA, domiciliada en Avenida La Dehesa N° 222, Torre A, piso 5, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- Daniela Bustamante Véliz, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**CC:**

- Jefe Oficina Regional Metropolitana, SMA.

